## **LEI DE 3 DE DICIEMBRE DE 1883**

Caiza .- Se suspende por cinco años el pago de diezmos y primicias.

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuando el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.-** Se suspende por cinco años las contribuciones de diezmos y primicias en el partido de Caiza, en el departamento de Tarija.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de la Constitucion. Sala de sesiones.- La Paz, a noviembre 26 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernandez.- Juan F. Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sanchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los 3 dias del mes de diciembre de 1883.

NARCISO CAMPERO -Fidel Araníbar.